



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 23 de marzo de 1995

Núm. 68

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 1995

En base a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el área de Servicios Sociales, y dentro del marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social con un presupuesto de ocho millones de pesetas.

I. Destino y destinatarios de las ayudas.

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II. Tramitación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el

artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 31 de diciembre de 1995.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada CEAS la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación, el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Servicios Sociales y el Técnico encargado de la tramitación elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante decreto, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas, deberán ser resueltas por orden de recepción en un plazo máximo de cuatro meses.

Los beneficiarios de las ayudas han de presentar en el CEAS correspondiente y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la ayuda concedida los justificantes de haber realizado la inversión prevista en la solicitud, documentación que será remitida por el equipo del CEAS a la Unidad Administrativa de Bienestar Social.

III. Requisitos generales.

Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socio-económica familiar a consecuencia de:

-Incidente grave: Enfermedad, accidente, muerte, desempleo.



-Daño o gran deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc...).

-Variación imprevista de la composición familiar.

b) Situaciones de grave o urgente carencia relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda...).

Desconocimientos básicos en las áreas de instrucción y educación con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social.

c) Siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

* Condiciones que definen la situación económica familiar.

a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per cápita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario base interprofesional (62.700 pesetas) en caso de unidad familiar de un solo miembro. En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores a la cantidad mensual correspondiente al salario base interprofesional.

b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual según el caso) se calculará incrementando el salario base interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar.

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

-Los cónyuges o pareja que acredite su convivencia oficialmente.

-Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

-Los hijos mayores de edad que residan con la familia.

-Otros familiares de 1.º, 2.º o 3.º grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos personales mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

* Otras condiciones:

-Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretenda resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

-Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

-Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

-Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del Asistente Social del CEAS correspondiente.

IV. Criterios generales para la concesión de las ayudas.

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Asimismo, se dará prioridad a aquellas familias que además de escasos recursos económicos, tengan a su cargo menores o incapacitados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas desde los CEAS y Equipos Técnicos relacionadas con los Servicios Sociales Básicos de esta Diputación Provincial.

d) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico.

V. Clases de ayudas.

1. Vivienda.

1.1 Reparaciones de carácter urgente.

1.2 Amueblamiento doméstico.

1.2.1 Cocina de gas.

1.2.2 Estufa.

1.2.3 Mesa.

1.2.4 Sillas.

1.2.5 Camas.

1.2.6 Colchones.

1.2.7 Armario.

1.2.8 Lavadora.

1.2.9 Frigorífico.

1.3 Adaptación funcional de la vivienda.

2. Atención institucionalizada.

3. Necesidades básicas de subsistencia.

3.1 Manutención.

3.2 Vestido.

4. Rehabilitación o asistencia especializada y prótesis.

4.1 Rehabilitación o asistencia especializada.

4.2 Prótesis:

4.2.1 Gafas.

4.2.2 Prótesis bucodentales.

4.2.3 Otras.

5. Educación o instrucción.

6. Deudas.

6.1 Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.

6.2 Por cuotas de la Seguridad Social.

6.3 Por alquiler de vivienda.

6.4 Por hipoteca de vivienda.

6.5 Gastos de mantenimiento de la vivienda:

6.5.1 Luz.

6.5.2 Agua.

6.5.3 Combustible.

6.6 Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras comunes obligatorias o por impago de tasas municipales.

VI. Requisitos específicos.

1. Vivienda.

1.1 Reparaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable.

Antes de pedir esta clase de ayudas individualizadas los interesados deberán haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

1.2 Amueblamiento doméstico.

(Cocina gas, estufa, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. La ayuda para lavadora o frigorífico solo podrán solicitarla aquellas personas que por razón de edad o minusvalía precisen de estos electrodomésticos para el normal desenvolvimiento en la vida diaria.

1.3 Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que, residiendo en su domicilio y conforme al dictamen del correspondiente equipo del INSERSO o del médico que le corresponde por la Seguridad Social, necesitan adquirir,

instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

Antes de pedir esta clase de ayudas los interesados deberán haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

2. Atención institucionalizada.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que estando en situación de emergencia o urgente necesidad, precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres en caso de mantenerse la situación.

3. Necesidades básicas de subsistencia.

3.1 Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de ayuda económica o pensión y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de ayuda o pensión a la cual pueda acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la ayuda o pensión que le corresponda.

3.2 Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de ayuda económica o pensión y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de ayuda o pensión a la cual pueda acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la ayuda o pensión que le corresponda.

4. Rehabilitación o asistencia especializada.

4.1 Rehabilitación o asistencia especializada.

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el INSERSO, indicando la urgente necesidad, y cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

4.2 Prótesis.

(Gafas, prótesis bucodentales, otras).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el INSERSO, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5. Educación e instrucción.

Podrán solicitar esta ayuda con carácter complementario aquellas personas que acrediten necesidades específicas en las áreas de educación e instrucción personal, siempre que lo solicitado sirva para acceder a un determinado puesto de trabajo o resolver una puntual situación relacionada con la inserción social y cuando la prestación solicitada no esté incluida entre las ofertas por los organismos competentes en la materia.

Antes de solicitar esta clase de ayudas, los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto

para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6. Deudas.

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse sólo en relación a los conceptos anteriormente citados y las deudas contraídas por impago de cuotas de la Seguridad Social, alquiler de vivienda, hipoteca de vivienda y gastos de mantenimiento de vivienda y aquellas contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras comunes obligatorias o por impago de tasas municipales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada.

VII. Cuantía de las ayudas.

La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (420.000 pesetas).

1. Vivienda.

1.1 Reparaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 420.000 pesetas.

1.2 Amueblamiento doméstico:

1.2-1 Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pesetas (una por familia).

1.2-2 Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pesetas (una por familia).

1.2-3 Mesa: Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pesetas (una por familia).

1.2-4 Sillas: Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 pesetas por unidad.

1.2-5 Camas: Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pesetas por cama de hasta 90 cm. y de 30.000 pesetas de hasta 150 cm.

1.2-6 Colchones: Por el coste real o hasta un máximo de 10.000 pesetas por cama de hasta 90 cm. y de 20.000 pesetas por cama de hasta 150 cm.

1.2-7 Armario: Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pesetas (uno por familia).

1.2-8 Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pesetas.

1.2-9 Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pesetas.

1.3 Adaptación funcional de la vivienda: por el coste real y hasta un máximo de 420.000 pesetas.

2. Atención institucionalizada.

Por el coste real o hasta un máximo de 60.000 pesetas/mes durante 3 meses prorrogables por otros 3 meses más en caso de mantenerse la situación.

3. Necesidades básicas de subsistencia.

3.1 Manutención:

500 pesetas diarias por solicitante y 250 pesetas más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar durante el periodo que dure la tramitación de la clase de ayuda o pensión a la cual puede acogerse. Durante un periodo máximo de 3 meses, prorrogables por otros 3 meses más si ésta no se ha resuelto.

3.2 Vestido:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pesetas por cada uno de los miembros de la unidad familiar y sólo una vez durante el periodo de vigencia de este tipo de ayudas.

4. Rehabilitación o asistencia especializada y prótesis.

4.1 Rehabilitación o asistencia especializada.

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pesetas/mes durante 6 meses prorrogables durante 3 meses más, siempre que

se mantenga la situación de urgente necesidad cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pesetas.

4.2 Prótesis:

4.2-1 Gafas:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pesetas.

4.2-2 Prótesis bucodentales:

Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pesetas.

4.2-3 Otros:

Por el coste real o hasta un máximo de 420.000 pesetas cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros organismos. En caso de que otros organismos le hayan concedido una parte de la cantidad necesaria para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 420.000 pesetas.

5. Educación o instrucción.

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pesetas en concepto de matrícula y por el coste real o hasta un máximo de 10.000 pesetas/mes, en concepto de pago de cuota mensual y otros gastos, todo ello debidamente justificado. La ayuda se concederá por un periodo de 6 meses prorrogables otros 3 más.

6. Deudas.

6.1 Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas Bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales, serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

6.2 Seguridad Social:

Por el coste real y hasta un máximo de tres meses prorrogables por otros tres meses más, siempre que la situación de emergencia continúe.

6.3 Alquiler de vivienda:

Por el coste real y hasta un máximo de 40.000 pesetas/mes durante 3 meses prorrogables otros 3 meses más, siempre que la emergencia continúe.

6.4 Hipoteca de vivienda:

Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pesetas/mes durante 3 meses prorrogables otros 3 meses más, siempre que la emergencia continúe.

6.5 Gastos de mantenimiento:

6.5-1 Luz:

Por el coste real y hasta un máximo de 3.000 pesetas/mes durante 4 meses prorrogables por otros 3 meses más, siempre que la emergencia continúe.

6.5-2 Agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 pesetas/mes durante 4 meses prorrogables por otros 2 meses más, siempre que la emergencia continúe.

6.5-3 Combustible:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pesetas/año.

6.6 Contraídas con organismos públicos:

Por el coste real siempre que la deuda se haya contraído en el transcurso del año precedente al momento en que se produjo la situación de necesidad.

VIII. Documentación.

A. Documentación general.

Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

Certificado de residencia o empadronamiento del solicitante.

Certificado de convivencia.

Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar.

Certificado del INSS acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciba.

Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (INSERSO, Junta Autonómica, Municipal, etc.).

Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

Certificados del Ayuntamiento, de la contribución rústica, urbana y de otros bienes.

Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

Aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los dos meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto en caso de concesión, cuantía de la misma.

B. Documentación específica.

1. Vivienda.

1.1 Reparaciones.

Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra en aquellos casos en los que la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente así lo estipule.

Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desahajo, en un periodo mínimo de 4 años.

1.2 Amueblamiento doméstico.

Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.

Lavadora y frigorífico: Certificado de minusvalía por parte del INSERSO o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

1.3 Adaptación funcional de la vivienda:

Certificados de minusvalía del INSERSO o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

2. Atención institucionalizada.

Documento del Centro o Residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

3. Necesidades básicas de subsistencia.

3.1 y 3.2 Manutención y vestido.

Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la ayuda o pensión que le corresponda.

Presupuesto detallado del Centro comercial en el que se harán las compras.

4. Rehabilitación o asistencia especializada y prótesis.

4.1 Rehabilitación o asistencia especializada:

Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el INSERSO indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.

4.2 Prótesis:

Certificado del INSERSO o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.

5. Educación e instrucción.

Presupuesto detallado, especificando el importe de matrícula, las cuotas mensuales y otros gastos, así como la duración del programa de formación.

Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

Informe de quien proceda (empresa, centro, entidad, etc.), haciendo constar que la formación demandada por el solicitante es condición previa para un inmediato y concreto proceso de inserción laboral o social.

6. Deudas.

6.1 Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas Bases.

Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.

Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda.

6.2 Por cuotas de la Seguridad Social:

Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

Fotocopia de la reclamación por parte de la Seguridad Social indicando la cantidad adeudada.

6.3 Por alquiler de vivienda:

Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

Reclamación formal del importe de la deuda por parte del propietario de la vivienda.

6.4 Por hipoteca de vivienda:

Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

Reclamación formal por parte de la entidad que tenga la hipoteca indicando el importe de la misma.

6.5 Por gastos de mantenimiento de la vivienda.

Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

Justificante del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada.

6.6 Por las contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras o por impago de tasas municipales.

Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas.

León, 3 de marzo de 1995.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2625

* * *

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES

Capítulo I.—Objeto.

Artículo 1.

El objetivo de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga la Diputación de León para Asociaciones Juveniles con cargo al Presupuesto de la Oficina de Juventud para 1995 con una dotación por importe de 4.000.000 de pesetas.

Artículo 2.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26

del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que, en ningún caso, serán dispensables.

Artículo 3.

Las subvenciones reguladas por estas Bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

Capítulo II.—Solicitantes y conceptos subvencionables.

Artículo 4. Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

—Las Asociaciones, Federaciones y Organismos juveniles que tengan su sede ubicada en localidades menores de 20.000 habitantes o que su actuación sea de ámbito provincial o comarcal, y estén legalmente constituidas y registradas como tales en el Gobierno Civil.

—Las Secciones Juveniles de otras Asociaciones que tengan su sede ubicada en localidades de menos de 20.000 habitantes, o que su actuación sea de ámbito provincial o comarcal y estén legalmente constituidas y registradas en el Gobierno Civil.

Artículo 5. Finalidad.

La Diputación de León concede subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes que propicien su participación social, fomenten la coordinación de los grupos juveniles, promuevan el asociacionismo juvenil y contribuyan a la formación de dirigentes juveniles.

Artículo 6. Tipos.

—Para el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes.

—Para programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y funcionamiento interno.

Artículo 7. Actividades y programas subvencionables:

a) Programas anuales de actividades de asociaciones juveniles.

b) Programas destinados a la realización de actividades a tiempo libre.

c) Programas relacionados con actividades encaminadas a la educación para la paz, objeción de conciencia y pacifismo.

d) Programas destinados a favorecer la calidad de vida de los jóvenes: Salud, sexualidad, prevención de toxicomanías...

e) Programas destinados a la prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.

f) Programas para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: Música, teatro, artes plásticas...

g) Programas destinados a la protección del medio ambiente.

h) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y servicio.

Artículo 8. Quedan excluidos:

a) Aquéllos cuyo carácter juvenil no se deduzca de una manera clara y específica.

b) Los que hayan sido subvencionados por otros órganos o servicios de la Diputación de León.

c) Las actividades que tengan una finalidad deportiva, económica o lucrativa.

d) Las actividades académicas previstas en los planes de estudios.

e) Los viajes turísticos desprovistos de claro valor cultural.

f) Los viajes de estudiantes.

Capítulo III.—Solicitud.

Artículo 9. Lugar y fecha de presentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado, según modelo formalizado (figura en anexo) en el Registro General de la Diputación de León o en la forma que autoriza el artículo 38 de la

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Juventud de la Diputación situada en Plaza de Regla, s/n, Edificio Torreón.

Artículo 10. Forma.

A la instancia individualizada para cada actividad o programa, a que hace referencia el artículo 10, se acompañará:

–Memoria detallada del proyecto de actividades o programa para el que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado del total de la financiación, individualizado por programas y especificar los datos necesarios para valorar el interés social y juvenil de las actividades o programas.

–Certificado del presupuesto de la Asociación e indicar la partida destinada a la Sección Juvenil si se trata de otra Asociación.

–Un ejemplar de los estatutos, si se trata de Asociaciones Juveniles y documento que acredite fehacientemente la creación de la Sección Juvenil si se trata de otras Asociaciones.

Capítulo IV.–Resolución.

Artículo 11. Tramitación.

–Concluido el plazo de admisión, si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o la documentación no estuviere completa se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido ese plazo sin que se hubiere producido la subsanación, se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

–El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

–Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas e informadas en primera instancia por el responsable de la Oficina de Juventud y el Técnico encargado. El Diputado de Bienestar Social formulará propuesta a la Comisión de Bienestar Social que la dictaminará.

Serán resueltas por el Pleno de la Corporación, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Artículo 12. Concesión de subvenciones.

–La concesión o denegación de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, será resuelta en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

–El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

–En caso de no resolverse las solicitudes en el plazo establecido se entenderán denegadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Patrocinio.

Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades juveniles quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: "Patrocina/colabora: La Diputación de León" –Juventud– (se facilitará en dicha oficina). El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 14. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para actividades juveniles, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

- 1.–El objetivo y las características de la actividad o programa y su proyección social.
- 2.–El número de beneficiarios.
- 3.–La continuidad en las programaciones.

4.–La aportación de la propia asociación al desarrollo del programa.

5.–En los programas de actividades o animación, la extensión temporizada de los mismos y su estabilidad.

Capítulo V.–Justificación y cobro.

Artículo 15. Documentación.

A–Las Asociaciones beneficiarias podrán percibir hasta el 50% del importe de la subvención concedida, al inicio de la actividad, previa presentación en el Registro General de la Diputación Provincial de la siguiente documentación:

a.–Instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial (anexo II).

b.–Certificado del Presidente de la Asociación en el que se haga constar que la actividad se ha iniciado o se va a iniciar (especificar fecha).

c.–Proyecto de la actividad para la que fue concedida la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará en su totalidad una vez finalizada la actividad, mediante facturas originales o fotocopias compulsadas, por un importe mínimo del doble de la subvención concedida y nunca después de la fecha recogida en el artículo 17 de las presentes bases.

B–Las Asociaciones beneficiarias que no hayan solicitado el anticipo y deseen percibir la subvención concedida, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial los siguientes documentos:

1.–Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguientes:

I.–Breve introducción al contenido del programa.

II.–Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.

III.–Localización territorial del programa.

IV.–Actuaciones realizadas.

V.–Resultados obtenidos del programa con especificación del número de beneficiarios o de usuarios.

VI.–Resumen económico:

–Importe subvencionado.

–Gastos realizados al ejecutar el programa.

–Otra financiación al programa.

VII.–Conclusiones.

2.–Oficio firmado por el Presidente de la Asociación, dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, la entidad bancaria y el número de cuenta al que ha de efectuarse la transferencia.

* Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación.

3.–Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el Órgano Directivo correspondiente.

4.–Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida.

5.–Ejemplar de toda la documentación imprimida (cartel, tríptico, etc.) generado por la actividad o programa con aportación de la Diputación de León.

Artículo 16. Facturas.

Las facturas, a que se hace referencia en el artículo 15, apartado 4.º, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1.–Ser originales o fotocopias compulsadas.

2.–Estar fechadas en el año en que se haya concedido la subvención y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

3.-Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

4.-Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Artículo 17. Presentación de documentación.

La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 15 podrá ser presentada una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, o bien antes del día 31 de enero del año siguiente a aquél en que se haya concedido la subvención.

Artículo 18. Pérdida de subvención.

La falta de presentación de la documentación determinada en el artículo 15 y en el plazo fijado en el artículo 17, llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

León, 3 de marzo de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2579

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que el expediente de modificación de créditos número 1 en el Presupuesto municipal de 1994, correspondiente al Servicio Municipalizado de Aguas, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de 31 de diciembre de 1994, ha quedado aprobado definitivamente por el transcurso del plazo de exposición sin reclamaciones, publicándose su resumen por capítulos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley de Haciendas Locales, haciéndose saber asimismo, que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

GASTOS

	Pesetas
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	10.650.000
Capítulo IV.-Inversiones reales	14.400.000
Capítulo VIII.-Activos financieros	6.700.000
Capítulo IX.-Pasivos financieros	550.000
Total	32.300.000

Financiación

Con cargo al superávit del ejercicio de 1993, 32.300.000 pesetas.

León, 7 de marzo de 1995.-El Alcalde, Juan Morano Masa. 2681 3.000 ptas.

Para general conocimiento, se hace público que los titulares de establecimientos interesados en la instalación de terrazas en la vía pública durante la temporada 1995, deberán formular la correspondiente solicitud, de la que se les facilitará modelo en el Registro General del Ayuntamiento. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 30 de abril.

León, 28 de febrero de 1995.-El Alcalde, Juan Morano Masa. 2734 1.080 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, aprobó con carácter inicial, la propuesta de reparcelación voluntaria y conjuntamente, la delimitación de la Unidad

de Ejecución (antes Unidad de Actuación), registrada como T.A.U.-38, formulada por don Manuel Murciego Quiroga, en representación de la Comunidad de Bienes Alvarez Murciego, C.B., referente a fincas al sitio Verdecilla y Camino de Santiago.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, Casa de los Escudos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto número 3.288/78, de 25 de agosto, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 9 de marzo de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela. 2738 2.280 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, aprobó con carácter inicial, la propuesta de reparcelación voluntaria y conjuntamente, la delimitación de la Unidad de Ejecución (antes Unidad de Actuación), registrada como T.A.U.-37, formulada por don Daniel Gómez Valtuille, en representación de Construcciones Gómez Valtuille, S.A., referente a fincas al sitio Verdecilla y El Carmen.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, Casa de los Escudos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto número 3.288/78, de 25 de agosto, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 9 de marzo de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela. 2739 2.280 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, aprobó con carácter inicial, la propuesta de reparcelación voluntaria y conjuntamente, la delimitación de la Unidad de Ejecución (antes Unidad de Actuación), registrada como T.A.U.-39, formulada por doña Luisa Buelta Lumbreras, referente a fincas al sitio El Carmen.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y expediente se encuentran expuestos al público en la Sección Técnica de este Ayuntamiento, Casa de los Escudos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto número 3.288/78, de 25 de agosto, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 9 de marzo de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela. 2740 2.160 ptas.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 1995, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de 15 días en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no resolviese expresamente.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estime conveniente.

Ponferrada, 7 de marzo de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela.

2741 3.120 ptas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1995, acordó aprobar inicialmente y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, el proyecto de "Colector margen izquierda río Boeza", con un presupuesto de 75.966.559 pesetas, redactado por los servicios técnicos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyecto estará expuestos al público en la Sección Técnica (Casa de los Escudos), por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 7 de marzo de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela.

2686 1.920 ptas.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1995, acordó aprobar, inicialmente y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos de obra:

-Tratamiento bituminoso -año 95- en diversas calles de Ponferrada, con un presupuesto de 20.000.000 de pesetas, redactado por los servicios técnicos municipales.

-Reparaciones en varios colegios públicos, con un presupuesto de 8.300.000 pesetas, redactado por los servicios técnicos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 7 de marzo de 1995.-El Alcalde, Celso López Gavela.

2687 2.280 ptas.

CISTIerna

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1995, aprobó la rectificación anual del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1995, exponiéndose al público por término de quince días, para que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Cistierna, 9 de marzo de 1995.-P.D. El Alcalde, Jesús Carlos Álvarez González.

2682 270 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1995, aprobó la rectificación anual del Padrón de Habitantes al día 1 de enero de 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se expone al público por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular alegaciones.

Villamontán, 7 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2683 300 ptas.

LUCILLO

Redactada la Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 1994, queda de manifiesto al público con sus justificantes en Secretaría municipal, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Lucillo, 6 de marzo de 1995.-El Alcalde, Domingo de Cabo Martínez.

2684 240 ptas.

VALDEVIMBRE

Formada y rendida la Cuenta General de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 1993, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valdevimbre, 6 de marzo de 1995.-El Alcalde, José M.^a Alonso Rodríguez.

2689 270 ptas.

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valdevimbre, 9 de marzo de 1995.-El Alcalde, José M.^a Alonso Rodríguez.

2694 420 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Recibida definitivamente la obra "Pavimentación de calle de la Constitución en Villaverde de Arriba, primera fase", incluida con cargo al Fondo de Compensación Regional para 1991 y solicitada por el contratista adjudicatario, don Celestino Llanos García, la devolución de la fianza definitiva, se anuncia que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, podrán presentar reclamaciones cuantos creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Garrafe de Torío, 1 de marzo de 1995.-El Alcalde, José Estalote Calo.

2690 1.560 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 7 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1995. Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento junto con la correspondiente documentación, durante el que se podrán presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas los interesados. De no presentarse en este plazo, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Valencia de Don Juan, 8 de marzo de 1995.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

2691 _____ 390 ptas.

BEMBIBRE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 2223/1984, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 1 de marzo de 1995, y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

Personal funcionario:

Técnico de grado medio (Graduado Social)

—Don José Díaz Navia, D.N.I. 10.038.872.

Bembibre, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2692 _____ 660 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 1995, ha sido aprobada la memoria valorada de las obras "Construcción en Fabero de un centro polifuncional —obras complementarias—", redactada por el Arquitecto don Miguel Mariñas Armesto y por un presupuesto total de 4.455.000 pesetas.

Se anuncia que dicha memoria valorada se hallará expuesta al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles a fin de que durante el mismo sean presentadas alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, la misma se considerará aprobada con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 6 de marzo de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2693 _____ 480 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Alvaro González Santa Engracia, licencia municipal para apertura de carpintería sita en carretera Caboalles, Km. 3,9, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA—, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2758 _____ 1.920 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Santos Hidalgo Fernández, licencia municipal para apertura de comercio al por mayor de papel recuperado y chatarra, sito en carretera Caboalles, s/n, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA—, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 7 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2759 _____ 1.920 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 8 de marzo de 1995, el padrón del Impuesto municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente a 1995, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Santa María del Páramo, 9 de marzo de 1995.—El Alcalde en funciones (ilegible).

2736 _____ 270 ptas.

CABRILLANES

Esta Corporación en sesión de fecha 3 de marzo de 1995, aprobó el padrón municipal del Impuesto de Circulación del año 1995, estando expuesto al público, por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Cabrillanes, 8 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Esta Corporación en sesión de fecha 3 de marzo de 1995, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1995. El expediente se encuentra expuesto al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Cabrillanes, 8 de marzo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

2737 _____ 390 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Advertido error en la publicación del edicto relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 55, de 7 de marzo, se procede a su rectificación, de forma que donde dice: "..... exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación, la modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas", debe decir "..... exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas".

Asimismo donde dice: "Contra el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por suministro domiciliario de agua, podrán....." debe decir "Contra el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán.....".

Villafranca del Bierzo, 9 de marzo de 1995.—El Alcalde en funciones, Carlos José Álvarez González.

2743 _____ 600 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1995, aprobó la rectificación anual del Padrón de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se expone al público por espacio de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, 8 de marzo de 1995.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

2744 _____ 330 ptas.

MAGAZ DE CEPEDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1995, el Presupuesto municipal para el ejercicio de 1995, se expone al público durante el plazo de 15 días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran producido reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Magaz de Cepeda, 9 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

Aprobada la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 9 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2745 _____ 510 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alija del Infantado, 8 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2747 _____ 390 ptas.

VILLASELAN

Aprobado por el Pleno el padrón del Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, referido al ejercicio de 1995, se halla expuesto al público durante un plazo de quince días, durante los cuales podrá ser reclamado.

Villaselán, 9 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2749 _____ 180 ptas.

LA ANTIGUA

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el expediente que forma el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1995 y elevada a definitiva, conforme con lo establecido en el

artículo 150 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial acordada en sesión de fecha 16 de enero de 1995, según el precepto legal indicado, se expone al público, resumido a nivel de capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS		<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.-Gastos de personal		6.300.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios		5.895.000
Cap. 3.-Gastos financieros		250.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes		450.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.-Inversiones reales		13.500.000
Cap. 7.-Transferencias de capital		3.600.000
Cap. 9.-Pasivos financieros		350.000
Total gastos		30.345.000
INGRESOS		<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.-Impuestos directos		4.180.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos		9.415.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes		8.800.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales		1.150.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
Cap. 7.-Transferencias de capital		6.800.000
Total ingresos		30.345.000

Asimismo se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el Presupuesto, queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

1.-Funcionarios:

A) Secretario-Interventor, Grupo B), agrupada con el Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, nivel de complemento de destino 16.

2.-Auxiliar Administrativo Grupo D: Vacante.

Con el presupuesto se aprueban también las bases de ejecución.

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto, según lo determinado en el artículo 152 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que dicha jurisdicción establece.

La Antigua, 9 de marzo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

2748 _____ 1.350 ptas.

RIAÑO

Por don Vicente Ignacio Casado Casado, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de local para taller de vehículos, en la calle Solasierra, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 8 de marzo de 1995.-El Alcalde, Gaspar Alonso Muñiz.

2752 _____ 1.680 ptas.

CASTROCONTRIGO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de fecha 23 de febrero de

1995, sobre aprobación de Padrón de Vehículos ejercicio 1995 y rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia de 1 de enero de 1995, procede efectuar la correspondiente rectificación:

En la página 14, donde dice Castrocalbón, debe decir Castrocontrigo.

Castrocontrigo, 9 de marzo de 1995.—El Alcalde Presidente, Aureliano Fernández Juste. 2753

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.540 de 1994, por don Pedro Fernández García, contra resolución del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Ministerio de Defensa, de 16 de septiembre de 1994, desestimatoria de la petición formulada por el recurrente en instancia de 11 de agosto de 1994, como Brigada del Cuerpo General, Escala Básica sobre adjudicación de vacante número 10179 en el Ala 37 publicada por resolución 762/0790/94, de 29 de junio (B.O.D. 130).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

12515 2.688 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 10 de 1995, por el Procurador señor Benito Paysan, en nombre y representación de Aves León, S.A., contra resolución de 5 de diciembre de 1994, de la Confederación Hidrográfica del Duero, en expediente sancionador 0744/94, abierto por dicha Corporación contra la demandante por vertido no autorizado de aguas residuales en cauce del río Bernesga, procedentes de matadero, en término municipal de San Andrés del Rabanedo y por supuesta infracción de los artículos 108 a 110 de la Ley de Aguas, que impuso a dicha demandante la obligación de indemnizar al dominio público hidráulico en la cantidad de 356.486 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

767 3.240 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.953 de 1994, por el Procurador don Juan-Antonio Benito Paisán, en nombre y representación de Aves León, S.A., contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de 24 de noviembre de 1994 (Rfa. 0685/94 T.M. D-1980-H), por la que se sanciona a la recurrente por vertido no autorizado de aguas residuales al río Bernesga, en término de San Andrés del Rabanedo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

768 2.760 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 68 de 1995, por el Procurador señor Moreno Gil, en nombre y representación de Manuel Pérez Blas, contra resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Universidad de León que dispuso en nombramiento contratación de don Felix César Gutiérrez Viñayo para plaza de A.U. de Filología Francesa en la Universidad de León en actuaciones de ejecución de sentencia 902/91 de esta Sala.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 26 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1142 2.640 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 127 de 1995, por la Procuradora doña Ana Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de don Javier Iglesias Ramos, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de fecha 27 de septiembre de 1994, por la que se estima de forma parcial el recurso 24/813/92, seguido a instancia del recurrente en materia de Seguridad Social, Régimen Especial de Empleados del Hogar.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1144 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 59 de 1995, por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de Provincial de Castilla de la Compañía de Jesús, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de León, adoptado en sesión celebrada el 18 de octubre de 1994, desestimatorio de la solicitud de suspensión del cobro del IBI, ejercicio 1994, número fijo 3898643J.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 24 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

940 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2.512 de 1994, por el Letrado don Angel Puebla González, en nombre y representación de "Linecar, S.A.", contra resolución de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, de fecha 18 de abril de 1994, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente, imponiéndole a la recurrente sanción de 115.000 pesetas. Rfe. Expediente número 24/114110788/1.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de noviembre de 1994.—Ezequías Rivera Temprano.

1056 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 3.036 de 1994, por la Procuradora señora Escudero Esteban, en nombre y representación de doña Rosa Andrés Puente, contra desestimación presunta de la petición indemnizadora de 30.000.000 de pesetas dirigida

ante el Instituto Nacional de la Salud, por haber sido infectada de VIH, grupo segundo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 19 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1081 2.640 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 145 de 1995, por el Procurador don José Moreno Gil, en nombre y representación de don José Luis Rodríguez Zapatero, contra resolución dictada por la Dirección General de Tráfico, del Ministerio de Justicia e Interior de 12 de septiembre de 1994, en el expediente de infracción 24/040070478/8, que confirmó la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de León de fecha 17 de enero de 1994, por la que se impuso al recurrente además de una sanción de 50.000 pesetas la suspensión del permiso de conducir por dos meses.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1205 2.640 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 159 de 1994, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don Germán Peña García, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 27 de septiembre de 1994, desestimatoria de la reclamación 24/492/94, promovida contra las retenciones practicadas desde 1994, a cuenta del IRPF en la pensión de jubilación derivada de invalidez permanente total.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 31 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1252 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 66 de 1995, por la Procuradora señora Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de don Mariano José García Lanseros, contra Orden de la Consejería de Fomento de 23 de diciembre de 1994, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra Orden de 26 de noviembre de 1991, que resolvió desestimar el recurso de alzada contra resolución de 30 de julio de 1990, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 27 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1254 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 211 de 1995, por el Procurador don José-Miguel Ramos Polo, en nombre y representación de don Alejandro Gutiérrez Alvarez, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Villaquilambre el 29 de junio de 1994, contra acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de referido Ayuntamiento, sobre liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en una nave.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1325 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 118 de 1995, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de doña Dorotea Solimán, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León, de 28 de noviembre de 1994, denegatoria del permiso de trabajo por cuenta ajena del Tipo B, en expediente 102/94, de Extranjeros.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta

Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1411 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 60 de 1995, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de Emiliano Alba Barralido, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 7 de noviembre de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 9 de junio de 1994, en expediente 20796/94, acta de infracción 1067/94, sanción de 500.100 pesetas por infracción Ley 8/88, de 7 de abril, al dar ocupación a trabajador perceptor o solicitante de prestaciones por desempleo sin darle de alta en la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la relación laboral.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 1 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1412 3.360 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 94 de 1995, por el Procurador señor Gallego Brizuela, en nombre y representación de Parque Cuatro, S.L., contra resoluciones de la Dirección General de Política Interior de 15 de noviembre de 1994, 28 de octubre de 1994, y 5 de octubre de 1994, en expedientes 012036/94, Sec. 02 ED/MTG, número 012508/94, confirmando las sanciones de 30.000, 40.000, 50.000 y 50.000 pesetas respectivamente impuestas por el Gobierno Civil de León al bar musical Espacio.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 3 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1501 3.000 ptas.



Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 227 de 1995, por el Procurador don Miguel Sanz Rojo, en nombre y representación de doña Angelica Rodríguez, contra resolución del Gobernador Civil de León, de 28 de marzo de 1994, sobre expulsión del territorio nacional de la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 4 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1502 2.520 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 289 de 1995, por la Procuradora don José Miguel Ramos Polo en nombre y representación de Marmolería Leonesa, S.L., contra resolución dictada por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 9 de enero de 1995, por la que se desestimó el recurso de alzada deducido contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de León, de 20 de junio de 1994, por la que se impuso a la recurrente una sanción de 500.100 pesetas, desestimándose el escrito de descargo presentado contra el acta de infracción formulada por dicha Dirección Provincial de León, con el número 1.396/94, recaída en expediente sancionador 25815/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 9 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1706 3.360 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 158 de 1995, por el Procurador señor Ballesteros González en nombre y representación de don Máximo Fernández Fernández, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de fecha 27 de septiembre de 1994, que desestima la reclamación 24/493/94, del recurrente sobre la pretensión del reclamante de nulidad de las retenciones que en concepto de IRPF se han practicado en su pensión de invalidez.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan

interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1766 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 298 de 1995, por la Procuradora doña Henar Monsalve Rodríguez, en nombre y representación de "Reyero, S.L.", contra resoluciones del Gobierno Civil de León, de 15 y 22 de marzo de 1993, y resoluciones de la Dirección General de Tráfico de 27 de junio de 1994, resolutorias del recurso de alzada y las resoluciones del mismo centro directivo de 24 de octubre y 21 de noviembre de 1994, desestimatorias del recurso de reposición. Referencias. 24-004-138.031-7 y 24-04.138.030-5.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1878 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 292 de 1995, por la Procuradora señora Guilarte Gutiérrez, en nombre y representación de la Junta Vecinal de Destriana de Valduerna contra resolución del Ayuntamiento de Destriana (León), de 1 de diciembre de 1994, por el que se revoca la delegación concedida a la Junta Vecinal de Destriana, de la gestión y administración del abastecimiento de agua y saneamiento de la localidad de Destriana.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1879 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 202 de 1995, por el Procurador señor Pardo Torón, en nombre y representación de

doña María Rosa Martín Broto, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León de 16 de noviembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económica administrativa, contra la deducción por concepto de IRPF aplicada a la pensión percibida de la Seguridad Social. Ref. 24/481/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 8 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1880 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 300 de 1995, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Mariano Santos Cela, contra resolución de 31 octubre de 1994, de la Dirección General de Tráfico, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución dictada por la misma en 11 de abril de 1994, recaída en expte. 24-0049138.304-5, procedente de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que impone sanción de 50.000 pesetas de multa y un mes de suspensión de la autorización administrativa para conducir vehículos de motor.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1932 3.120 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 181 de 1995, por el Letrado don Jorge González Ruiz, en nombre y representación de don Francisco-Javier Rodríguez Amado, contra resoluciones de la Dirección General de Tráfico de 4 de abril, y 12 septiembre de 1994, desestimatorias, respectivamente, de los recursos de alzada y reposición, interpuestos, contra resolución recaída en el expediente 24/040027.902-0 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, por la que se sanciona al recurrente con multa y suspensión del permiso de conducir durante un mes, por superar límite de velocidad.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 31 de enero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

1933 3.120 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 368 de 1995, a instancia de don Gonzalo Alvarez Molinero, representado por el Procurador señor Gallego Brizuela, contra la desestimación de los recursos de alzada por resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Recurso del Ministerios del Interior, en expediente número 013384/94, tres sanciones 50.000 pesetas y expediente número 014333/94, sanción 50.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

2046 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 252 de 1995, por la Procuradora doña María del Mar Cano Herrera, en nombre y representación de la Cía. mercantil, "Antibióticos, S.A.", contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 22 de diciembre de 1994, que desestima el recurso interpuesto, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 26 de enero de 1994, como consecuencia de expediente sancionador 3618/93, de la Inspección de Trabajo, que imponía al recurrente sanción de 150.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

2047 3.000 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 296 de 1995, por el

Procurador señor Martín Ruiz, en nombre y representación de don Roberto Secundino Vuelta Maylin, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado por el recurrente contra resolución de 11 de enero de 1994, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, que confirma el acta de infracción, Seguridad Social número 2718/93, de la Inspección Provincial de Trabajo de León, al recurrente, imponiéndole la pérdida de la pensión durante un periodo de seis meses y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.
2096 3.120 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 254 de 1995, por la Procuradora doña María Rosario Alonso Zamorano, en nombre y representación de don José Antonio González Gallego, contra resolución de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General del Servicio Militar, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución del centro de reclutamiento de Lugo, de 5 de julio de 1994, que denegó la concesión de prórroga de segunda clase de incorporación a filas del recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.
2097 2.880 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 379 de 1995, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de don Jesús Moral García, contra resolución de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, adoptado el 29 de septiembre de 1994, por la que se desestima la solicitud de reingreso al servicio activo en la plaza de Letrado Asesor, al no existir vacante en la plantilla.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.
2098 2.760 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 282 de 1995, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo, de 21 de noviembre de 1994, por la que se desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra la sanción impuesta en el expediente 679/93, acta de infracción número 2879/93, por presuntas variaciones de turnos por vacaciones programadas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 13 de febrero de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.
2099 2.880 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio artículo 131 L.H., seguidos en este Juzgado al número 566/93, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Construcciones Pérez Alvarez, S.L., y don José Manuel Pérez Vecino y su esposa doña María Nieves Nicolás Laguna, en reclamación de 3.601.633 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso, por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 2 de mayo, 6 de junio y 4 de julio de 1995, respectivamente, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por ciento del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

Bienes objeto de subasta:

Finca seis.—Local comercial de oficinas, de la planta alta primera de la casa en León, del polígono diez, del Plan General de Ordenación, señalado como F-10-A, con acceso por el portal (exclusivo para esta planta), existente a la derecha del general de acceso a las viviendas, situada en tercer lugar subiendo su escalera y siguiendo el pasillo de esta planta, de una superficie útil de 35,30 metros cuadrados. Tomando como frente, la fachada Oeste del edificio, linda: Frente, vuelo a calle peatonal; derecha, local de su misma planta o finca 5 y pasillo de acceso; izquierda, con la porción segregada o finca seis—uno y fondo, en parte con dicha parcela segregada y con el pasillo de acceso.

Tiene una cuota de participación en el régimen constituido de 0,933%.

Inscrita.—Al tomo 2.401, libro 62 de la Sec. 1.ª B, folio 135, finca 3.398, 2.ª.

Título.—Por compra a la sociedad Construcciones Alvez, S.L., en escritura otorgada en León, el 3 de enero de 1990, ante el Notario don Fidel Delgado Martínez.

Cargas.—Libre de cargas y gravámenes.

Estado posesorio.—Libre de arrendamientos.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200018056693.

Sirviendo de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, osea, 11.800.000 pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León a 16 de febrero de 1995.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

2189

5.760 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 290/93, se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por Finamersa representado por el Procurador señor Díez Lago, contra Marcos Nicolás Villa y Jacqueline Reguera Potes sobre reclamación de 681.280 pesetas de principal, y la de 300.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 18 de abril en la Sala de Audiencias de este Juzgado previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda el día 25 de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—Viña en término del municipio de Valdepolo, a Vallina Honda, de 26 a., 21 ca. Linda: Norte, Modesta Nicolás y otros; Sur, camino del Carril; Este, Timoteo Villa; Oeste, Constantino Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al tomo 1.218, folio 155. Valorada en 131.000 pesetas.

2.—Tierra de secano en término del municipio de Valdepolo, a Vega del Molino, de 5 a. y 82 ca. Linda: Norte, Alejandro Ferreras; Sur, Secundina Sandoval; Este, Adolfo Fresno; Oeste, Esperanza Pinto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.218, folio 159. Valorada en 17.500 pesetas.

3.—Tierra de secano en término del municipio de Valdepolo, al Carril, de 21 a. y 68 ca. Linda: Norte, Sur, Junta Vecinal de La Aldea; Este, Demetrio Cembranos; Oeste, Isacia Iglesias. Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.218, folio 161. Valorada en 65.000 pesetas.

4.—Tierra de secano en término del municipio de Valdepolo, a la Vega del Molino, de 6 a. y 65 ca. Linda: Norte, Dionisio Nicolás; Sur, carretera de Cistierna; Este, Marina Puente; Oeste, Fortunato Ferreras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 1.218, folio 164. Valorada en 20.000 pesetas.

5.—Tierra de regadío en término de La Aldea a Hondón de Revillares, de 89 a. Linda: Norte, camino; Sur, acequia; Este, la 11 de Modesta Reyero; Oeste, María Gloria Nicolás. Existe enclavada parte en un estanque. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún, al tomo 987, folio 75, valorada en 80.000 pesetas.

Dado en León, a 8 de marzo de 1995.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2768

7.440 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 250/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Popular Español, representado por el Procurador señor González Varas, contra Leonardo Nicolás Fernández y María Isabel Calderón Martínez, sobre reclamación de 1.890.752 pesetas de principal y la de 600.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 18 de abril en la Sala de Audiencias de este Juzgado previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda el día 25 de mayo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de junio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—Rústica, secano al pago de La Perdiz, de 5 áreas y 42 centiáreas. Linda: Norte, Natividad Ramos; Este, camino; Sur, Mercedes González (773) y Oeste, Constantino Ramos (778). Polígono 24, parcela 774. Se valora en 8.000 pesetas.

2.—Rústica, secano, al pago de Quiñones Llano, de 15 áreas y 56 centiáreas. Linda: Norte, parcela 179; Este, rodera; Sur, Celestino Cañón Gutiérrez y Oeste, rodera. Polígono 6, parcela 17. Se valora en 24.000 pesetas.

3.—Rústica, secano al pago de Quiñones Llano de 2 áreas y 7 centiáreas. Linda: Norte, parcela 178; Este, rodera; Sur, Celestino Cañón Gutiérrez y Oeste, Arsenio Rodríguez Gutiérrez. Polígono 6, parcela 177. Se valora en 3.000 pesetas.

4.—Rústica, viña al pago de Canal, de 10 áreas y 31 centiáreas. Linda: Norte, 278 de Encarnación Rodríguez; Este, 316 de Felipe Nicolás; Sur, rodera y Oeste, 262 de Obdulio Nicolás González. Polígono 14, parcela 263. Se valora en 15.000 pesetas.

5.-Rústica, viña al pago de Camino Vacas, de 18 áreas y 86 centiáreas. Linda: Norte, 220 de herederos de Benito Fernández; Este, 244 de Adelaida Fernández; Sur, 542 de Felicitas Rodríguez y Oeste, 253 y 247 de herederos de Miguel Fernández Franco. Polígono 22, parcela 245. Se valora en 30.000 pesetas.

6.-Rústica, secano, al pago de Las Carcavas, de 8 áreas y 38 centiáreas. Linda: Norte, 76 de herederos de Demetrio González; Este, 302 de Vicente Fierro Fernández; Sur, 350 de Arsenio Rodríguez Gutiérrez y Oeste, baldíos. Polígono 22, parcela 351. Se valora en 13.000 pesetas.

7.-Rústica, secano al pago de Vegamián, de 9 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, 529 al 522 de Restituto González González; Este, 531 de Salvador Alonso; Sur, camino y Oeste, 521 de herederos de Juan Pérez García. Polígono 24, parcela 530. Se valora en 15.000 pesetas.

8.-Rústica, secano, al pago de La Perdiz, de 16 áreas y 26 centiáreas. Linda: Norte, 639 de Antonio Ramos; Sur, 641 de Ignacio Fernández Canala; Este, 643 de Fernando González y Oeste, 708 de Sebastián Fernández Nicolás. Polígono 24, parcela 640. Se valora en 25.000 pesetas.

9.-Rústica, secano, al pago de Pedrones, de 25 áreas y 93 centiáreas. Linda: Norte, Esteban Nicolás Alonso; Este, Belarmina Fernández y otro; Sur, Asunción Nicolás Ramos y Oeste, parcela número 28. Polígono 6, parcela 24. Se valora en 40.000 pesetas.

10.-Rústica, secano, al pago de Valdelaviña, de 44 áreas y 59 centiáreas. Linda: Norte, parcela 114; Este, Felipe Nicolás; Sur, Mauricio Ramos y otro; y Oeste, Belarmina Fernández y otro. Polígono 6, parcela 115. Se valora en 65.000 pesetas.

11.-Rústica, secano, al pago de Pedrones de 9 áreas y 33 centiáreas. Linda: Norte, Mauricio Ramos; Este, herederos de Salvador Fierro Fernández; Sur, Constantino Ramos Pérez; y Oeste, Gumersindo López Rodríguez. Polígono 6, parcela 123. Se valora en 14.000 pesetas.

12.-Un prado con árboles, al pago de Jano y Banicéfalo, de 6 áreas y 30 centiáreas. Linda: Norte, Felicísima Gutiérrez González; Este, 771 de Isaac González Gutiérrez; Sur, 772 de Miguel Fernández García y Oeste, rodera. Polígono 13, parcela 770. Se valora en 50.000 pesetas.

13.-Rústica, secano al pago de El Llano, de 11 áreas y 68 centiáreas. Linda: Norte, 661 de Felipe González; Este, camino; Sur, 63 de Lucía González Pérez y Oeste, 69 de Comunal Fresno. Polígono 14, parcela 62. Se valora en 18.000 pesetas.

14.-Rústica, secano al pago de Los Llanos, de 5 áreas y 72 centiáreas. Linda: Norte, 109 de desconocidos; Sur, 110 de desconocidos; Este, 112 de Isaac González y Oeste, 121 y 123 de desconocidos. Polígono 14, parcela 111. Se valora en 9.000 pesetas.

15.-Rústica, prado secano, al pago de La Cerrada de 13 áreas y 74 centiáreas. Linda: Norte, 196 de Constantino Rodríguez; Este, 201 de Cayetana Nicolás; Sur, 204 de Luisa Nicolás Fernández y Oeste, baldíos. Polígono 14, parcela 203. Se valora en 35.000 pesetas.

16.-Rústica, secano al pago de Canal, de 20 áreas y 61 centiáreas. Linda: Norte, 243 de Jerónimo Pérez Pérez; Este, 264 de Arnesio Rodríguez Gutiérrez; Sur, 247 de José Fernández Benítez y Oeste, 245 de Soledad Ramos Alonso. Polígono 14, parcela 244. Se valora en 31.000 pesetas.

17.-Rústica, secano, al pago de Picapuerco, de 14 áreas y 31 centiáreas. Linda: Norte, 467 de herederos de Juan Pérez García; Este, 408 de Vicente Carrizo; Sur, 409 de herederos de Lorenzo; y Oeste, 411 de Felicísima Ramos Alonso. Polígono 14, parcela 28. Se valora en 22.000 pesetas.

18.-Rústica, secano al pago de El Carril, de 11 áreas y 94 centiáreas. Linda: Norte, 405 de José Fernández Benítez y otro; Este, 47 de Jacoba Fernández Benítez; Sur, 64 de Emilio Nicolás Fernández y Oeste, 45 de José Fernández Benítez. Polígono 19, parcela 46. Se valora en 18.000 pesetas.

19.-Rústica a viña, al pago de Janiellos, de 23 áreas y 96 centiáreas. Linda: Norte Rodera; Este, 22 de Sebastián Rodríguez Gutiérrez; Sur, 19-20 de Obdulio Nicolás y Felipe Nicolás y Oeste, 17 de Celestino Nicolás. Polígono 20, parcela 21. Se valora en 25.000 pesetas.

20.-Rústica, secano al pago de El Reguero Falso, de 22 áreas y 76 centiáreas. Linda: Norte, 427 de José Fernández Benítez; Este, 381 y 382 de Mariano Gutiérrez; Sur, 385 de Leonor García Santos y Oeste, 387 de Lucía Fernández. Polígono 24, parcela 286. Se valora en 35.000 pesetas.

21.-Rústica, a viña, al pago de El Reguero Falso, de 4 áreas y 33 centiáreas de viña y 8 áreas y 77 centiáreas de tierra. Linda: Norte, 424 de Felipe González Fernández; Este, 388 de desconocidos; Sur, 385 de Leonor González Santos y Oeste, 390 de Jesús Fierro. Polígono 24, parcela 389. Se valora en 16.000 pesetas.

Dado en León a 8 de marzo de 1995.-E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.-El Secretario (ilegible).
2790 16.320 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, por sustitución, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 109/93-S, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de La Caixa, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Lefama, S.A.L., don Teófilo Costales Aláiz, Montserrat López Argüelles; Angel de la Iglesia Vergara y Mercedes Viñuela, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.^a-La primera subasta se celebrará el día 2 de mayo de 1995, a las 13.15 horas, en este Juzgado sito en paseo Sáenz de Miera, número 6, 1.^a planta. Tipo de esta subasta 4.850.000 pesetas, que es el valor pericial del bien.

2.^a-La segunda el día 6 de junio de 1995, a las 13.15 horas. Y la tercera el día 4 de julio de 1995, a las 13.15 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 3.637.500 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.^a-Los licitadores -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2134000017010993 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.^a-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.^a para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.^a-No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

7.^a-Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Finca cincuenta y siete o piso vivienda en la tercera planta del edificio sito en Armunia de la Vega, municipio de León, a la avenida de Antibióticos, señalado con los números cuarenta y seis y cuarenta y ocho, hoy cuarenta y ocho y cincuenta, con vuelta a la avenida de la División Azul, con entrada por el portal número cuarenta y ocho de la avenida de Antibióticos. Es del tipo H. Tiene una superficie construida de ciento siete metros y cinco decímetros cuadrados, y útil de ochenta y dos metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Tomando como frente la avenida de Antibióticos: Frente, dicha avenida y vivienda tipo I de su misma planta y portal; derecha, vivienda tipo I de su misma planta y portal, rellano y caja de escalera; izquierda, vivienda tipo G de su misma planta del portal número cuarenta y ocho hoy cincuenta de la avenida de Antibióticos; y fondo, terraza común. Cuota de participación en el valor total del edificio, un entero y cuarenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, en el tomo 1.992 del archivo, libro 54 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de León, folio 154 vuelto, finca registral número 4.210, inscripción 3.ª.

Dado en León a 8 de marzo de 1995.—E/ María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

2791

8.640 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de cuenta jurada con el número 342/92, a instancia del Procurador señor Francisco González Martínez, en su propio nombre y representación, contra la entidad Maderas Arquela, S.A., sobre reclamación de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º—Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 5 de mayo de 1995, a las diez horas de la mañana.

2.º—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, S.A., al número de cuenta 214300010034292, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y haciéndose saber que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación del día 5 de junio de 1995, a las diez horas de la mañana.

5.º—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 5 de julio de 1995, a las diez horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º—Que la certificación de cargas del Registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad; a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.—Tierra de secano, en término y Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, al sitio de La Arquela, de una superficie de treinta y cinco áreas. Linda: Norte, parcela tres de la división; Sur, Mateo Alvarez y finca dos de la división; Este, parcela dos de la división y camino de servidumbre que la separa de Eloy Rodríguez Barrios; y Oeste, Andrés Llanes. Inscrita al folio 119 del tomo 1.476 del archivo, libro 29, finca 3.847, inscripción primera. Gravada con servidumbre recíproca de paso para personas y vehículos, que tiene una anchura de cuatro metros.

Sobre la finca descrita se hallan ubicadas las siguientes construcciones:

2.—Nave industrial destinada a secadero, primer manipulado de la madera en bruto y aserradero, de una extensión de 605 metros cuadrados.

3.—Nave industrial destinada a carpintería y montaje de jaulas para embalado de pizarra, de una extensión de 176 metros cuadrados.

Valoración: Dieciocho millones doscientas cincuenta y ocho mil pesetas (18.258.000 pesetas).

En Ponferrada a 23 de febrero de 1995.—E/ Fernando Javier Muñoz Tejerina.—El Secretario (ilegible).

2402

8.640 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Santiago Ramón Carujo, Oficial del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 359/92 seguido a instancia de don José Comesaña Goberna, representado por el Procurador don José-Antonio Rodríguez Cornide, contra la entidad mercantil Congelados Nevada, S.A., con domicilio en Ponferrada (León), calle Alfonso X El Sabio, 20, sobre reclamación de 1.347.100 + 63.261 pesetas de principal y la de 700.000 presupuestadas para costas; en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 21590000170359/92 en oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la primera y segunda subasta. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las 2/3 partes del tipo de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil.

5.ª—Que la certificación de cargas y gravámenes, está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—La primera subasta se celebrará el día 2 de mayo de 1995, a las 12.30 horas.

7.ª—De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 6 de junio de 1995, a las 12.30 horas, que se celebrará en igual forma que la anterior.

8.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de julio de 1995, a las 12.30 horas, con las mismas condiciones.

9.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Bienes objeto de subasta:

Estimación del valor en mercado (10)

1) Avalúo y justiprecio de los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio objeto de esta peritación.

Valor en mercado de locales similares, 40.000 pesetas/mes

Renta actual del local (1994), 29.161 pesetas/mes

—Diferencia anual de rentas:

$(40.000 \times 12) - (29.161 \times 12) = 480.000 - 349.932 = 130.068$ pesetas.

—Derecho del dueño al aumento de renta por traspaso (15%), sobre 349.932 pesetas, 52.489 pesetas

Total, 182.557 pesetas

—Capitalización de esa renta al 10% (cuya tasa es la que suele aplicar la jurisprudencia como tasa de intereses):

$182.557 \times 100/10, 1.825.570$ pesetas

—Derechos del dueño sobre valor del traspaso (10%), 182.557 pesetas.

—Gastos a deducir por el dueño por pago de Comunidad, seguros, contribuciones, tasas municipales, etc: 8% (ponderado) sobre la renta actual (349.932), 27.994 pesetas.

Total, 210.551 pesetas.

Valor neto para derechos de arrendamiento y traspaso, 1.615.019 pesetas.

2) Bienes objeto de subasta:

1 cámara frigorífica para pescado, 200.000 pesetas.

2 arcones para congelados, 40.000 pesetas.

Total, 240.000 pesetas.

Dictamen.

Valor neto del arrendamiento y de los derechos de traspaso del local, 1.615.019 pesetas.

Valor de los bienes objeto de subasta, 240.000 pesetas.

Queda estimando el "Valor de mercado" en 1.855.019 pesetas.

Ponferrada (León) a 24 de febrero de 1995.—E/ (ilegible).—El Oficial, Santiago Ramón Carujo.

2388

10.200 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de ejecutivo registrados bajo el número 160/94 promovidos por Pedro Pedrosa Mures, representado por el Procurador señor Amez Martínez, contra José Carlos Lozano, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta los

bienes embargados a la parte demandada, que luego se dirán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Travesía Dr. Palanca, número 2, de La Bañeza el día 25 de abril de 1995, para la primera; 23 de mayo de 1995 para la segunda y 20 de junio de 1995, para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Oficina del BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/160/94 una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo de la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura sin necesidad de consignar el 20% del avalúo.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando resguardo de haber hecho la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta y su precio:

Finca regadío, es la número 32 del polígono 2, al sitio del Val, en Santa María del Páramo, de una superficie de 1 hectárea, 25 áreas y 25 centiáreas, sobre la que se han construido un chalet de planta semisótano y baja de una superficie de 348,82 m.² y otro chalet de planta semisótano y baja de 122,72 m.². Valorado todo ello en treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 de pesetas).

Y para que así conste y sirva de publicación en los sitios de costumbre, expido la presente en La Bañeza a 2 de marzo de 1995.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

2563

6.000 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 118/94 promovidos por el Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero contra Hipólito Pérez Astorga y M.^a Luz Marcos Blanco, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada, que luego se dirán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Travesía Dr. Palanca, número 2, de La Bañeza el día 18 de abril de 1995, para la primera; 16 de mayo de 1995, para la segunda, y 13 de junio de 1995, para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Oficina del BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/118/95 una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo de la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Cuarta: El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar la postura sin necesidad de consignar el 20% del avalúo.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer la postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando resguardo de haber hecho la consignación referida en el establecimiento destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta y su precio:

1.—Finca urbana, casa sita en término de Bercianos del Páramo, en la travesía que va del camino de las Eras de Cántara a la carretera de San Pedro Bercianos, de planta baja, con una superficie aproximada de 70 m.². Linda: Frente, con la travesía de situación; derecha entrando, con Casilda Mata; izquierda con camino de las Eras de Cántara y fondo, con Casilda Mata. Valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

—Vehículo turismo, marca Simca, modelo 1.200 GLE, con matrícula LE-3940-B. Valorado en setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

Y para que así conste y sirva de publicación en los sitios de costumbre, firmo el presente en La Bañeza a 8 de marzo de 1995.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria (ilegible).

2775 6.600 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de este Juzgado en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio menor cuantía número 289/94, seguidos a instancia de doña Cristina Prieto Fernández, representado por el Procurador don Lorenzo Bécares Fuentes, contra don Remigio Benjamín Semedo Delgado, con domicilio desconocido, sobre privación de patria potestad, se cita al expresado demandado, para confesión judicial por primera vez el día 4 de abril, a las 11 horas, y en su caso, por segunda vez, ésta última con apercibimientos de poder ser tenido por confeso, para el día 5 de abril próximo, a las 11 horas, del presente año.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y para que sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza, a 6 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2657 000 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución 85/93, seguida a instancia de Vicente García García, contra César García Oblanca sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Finca urbana, situada en el municipio de San Andrés del Rabanedo (León); referencia catastral 5523106; situación, calle Real-BV, 27; linderos: Derecha 5523105 Parroquia de Villalbalter; izquierda, 552310708 León Fernández Fidalgo y María Luisa Llamazares González; fondo: 5523105 Parroquia de

Villalbalter; superficie de suelo 547 metros cuadrados, construida 154 metros cuadrados, propiedad de César García Oblanca. La finca queda afecta a responder de la cantidad de setecientos sesenta y una mil trescientas cuarenta y ocho pesetas de principal, más la cantidad de ciento sesenta y siete mil pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos e intereses, cantidad a la que se amplía la presente ejecución.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número uno de León, sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, en primera subasta el día 25 de abril; en segunda subasta el día 16 de mayo, y en tercera subasta el día 6 de junio, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las 12.30 de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.^a—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

4.^a—Que, si fuera necesaria una tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

5.^a—De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándosele a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

6.^a—No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante, ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.^a—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

8.^a—El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, en el *Boletín Oficial del Estado* y en el tablón de anuncios.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^{as}. Doy fe.

Dado en León a 1 de marzo de 1995.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente en León a 1 de marzo de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2566 7.920 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 181/94, seguida a instancia de Balbino García Villanueva y otros, contra Comercial de las Cuevas, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Comercial de las Cuevas, S.L., por



la cantidad de 663.336 pesetas de principal y la de 140.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Comercial de las Cuevas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 23 de febrero de 1995.

2234 2.400 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 742/94, seguidos a instancia de Begoña Fidalgo Fernández, contra Lion Trans, S.L., sobre despido se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, acordado por la demandada Lion Trans, S.L., a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia y a su elección, opte por readmitir a la actora en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarle en la cantidad de 44.044 pesetas. Se condena también a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde el 17 de noviembre de 1994 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100065074294, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o casahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100066074294. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Manuel Martínez Illade.-Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Lion Trans, S.L., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 22 de febrero de 1995.-Firmado: Luis Pérez Corral.-Rubricado.

2235 5.640 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 549/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Julián Rabanal Gutiérrez, contra Domingo López Alonso y otros, sobre incapacidad permanente total derivada de

enfermedad común, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Julián Rabanal Gutiérrez, a la vez que absuelvo a Domingo López Alonso, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y Fremap, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.- Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 21 de febrero de 1995.

2236 2.760 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 187/94, dimanante de los autos 295/94, seguida a instancia de doña Isabel Cristina Cordeiro Domínguez, contra Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L., y Hosterías de Campos, S.L., por la cantidad de 497.372 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L., y Hosterías de Campos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de febrero de 1995.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricado.

2237 2.400 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 232/94, dimanante de los autos 271/94, seguida a instancia de doña Ana María Afonso Fernández, contra Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L., y Hosterías de Campos, S.L., por la cantidad de 995.344 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L., y Hosterías de Campos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de febrero de 1995.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricado.

2238 2.400 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 233/94, dimanante de los autos 285/94, seguida a instancia de don José Augusto Vila Fernández y otro, contra Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L., y Hostelerías de Campos, S.L., por la cantidad de 435.341 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Complejo Hostelero El Sol de Castilla, S.L. y Hostelerías de Campos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de febrero de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

2239 2.400 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 46/95, dimanante de los autos 673/94, seguido a instancia de José Mariano Fernández Fernández y otros, contra Servileón, C.B. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 22 de febrero de 1995.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Servileón, C.B. y otros, vecino de Trobajo del Camino (León), avenida de la Constitución, 195, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de los bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.404.955 pesetas en concepto de principal y la de 250.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

En cuanto a los salarios de tramitación dese traslado a los apremiados para que, en el plazo de diez días, presenten liquidación bajo apercibimiento de tenerlos por conforme con la del actor:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Servileón, C.B., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de febrero de 1995.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

2269 5.160 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 234/94, dimanante de los autos número 492/94, seguida a instancia de don José Manuel Montoto Limia, contra Luis Fernando Miranda González, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Luis Fernando Miranda González, por la cantidad de 182.818 pesetas de principal. Notifíquese la presente

resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Fernando Miranda González, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 25 de febrero de 1995.—P.M. González Romo.—Rubricado.

2343 2.280 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 266/94, dimanante de los autos 68/94, seguida a instancia de Carmen Alvarez y 7 más, contra Comisaría Privada León, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Por dada cuenta, visto el estado de las presentes actuaciones y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación, de conformidad con el artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra Comisaría Privada León, S.L. y en consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma total de 9.929.562 pesetas, en concepto de principal (7.244.741 pesetas y 2.684.821 pesetas, correspondiente a indemnización y salarios de tramitación respectivamente) y la de 340.000 pesetas en concepto de gastos calculados provisionalmente, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Comisaría Privada León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 24 de febrero de 1995.—P. M. González Romo.—Rubricados.

2344 1.320 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 567/94, seguidos a instancia de Dídimo Recio Rodríguez, contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez permanente, silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Dídimo Recio Rodríguez, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a Domingo López Alonso y a Asepeyo, de sus pretensiones, y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí, Secretario, que doy fe.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Domingo López Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 27 de febrero de 1995.—Pedro María González Romo.

2345 2.760 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 619/94, seguidos a instancia de Rodolfo García Aláez, contra INSS y Tesorería y otros, sobre invalidez absoluta, e.p. silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Rodolfo García Aláez, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y a Hullera de Prado de la Guzpeña, S.A., de sus pretensiones, y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.
Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí, Secretario, que doy fe.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras de Prado de la Guzpeña, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 27 de febrero de 1995.—Pedro María González Romo.

2346 2.760 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 559/93, seguidos a instancia de Mariano Domínguez García, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Mariano Domínguez García, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y a Manuel González Alba "Mina Mora 1.ª Bis", Aseguradora, Hulleras de Prado de la Guzpeña, S.A., y Asepeyo, de sus pretensiones, y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.
Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí, Secretario, que doy fe.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la Aseguradora de Manuel González Alba "Mina Mora 1.ª Bis", y Hulleras de Prado de la Guzpeña, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 27 de febrero de 1995.—Pedro María González Romo.

2347 3.000 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

VILLAHIBIERA

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villahibiera, a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el portal de la Iglesia, el próximo día 26 de marzo de

1995, a las 13,30 horas en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior.

3.º Jornal base que pagará el Sindicato la próxima campaña.

4.º Importe que pagará el Sindicato por metro de acequia y condiciones para la limpieza de las mismas.

5.º Ruegos y preguntas.

Villahibiera, 12 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comunidad, Antonino Díez Díez.

2945 2.040 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba y de Abajo, que el día 26 de marzo de 1995, en la Oficina de la Comunidad, tendrá lugar la Junta General Ordinaria, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º—Examen y aprobación de la Memoria General de 1994, incluida la cuenta de ingresos y gastos que presentará la Junta de Gobierno.

3.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego, incluidas limpiezas, reparaciones de acequias, canales, pasos y sifones que hay que ampliar y modificar en el presente año de 1995.

4.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto segundo se hallan confeccionadas y cerradas pudiendo ser examinadas en el domicilio del Presidente de la Junta de Gobierno en el plazo de quince días.

En Regueras de Arriba a 24 de febrero de 1995.—El Presidente de la Comunidad, Mario Alvarez.

2348 2.760 ptas.

ARROYO DE PEÑACORADA

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ordenanza de esta Comunidad, se convoca a Junta General Ordinaria, a todos los regantes, que tendrá lugar en el local Antigua Escuela de Santa Olaja de la Acción, el día 9 de abril de 1995, (9-4-95), a las 12 (doce horas) en 1.ª convocatoria y a las 13 (trece) en 2.ª, cualquiera que sea el número de asistentes, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Acta anterior. Aprobación si procede.

2.—Examen y aprobación, si procede, de la memoria de 1994.

3.—Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Generales del ejercicio de 1994. Presupuesto para 1995.

4.—Obras que convengan a los intereses de la Comunidad, así como todo lo que proceda en aras del uso del agua.

5.—Renovación del Presidente de la Comunidad, y miembros del Sindicato y del Jurado de Riegos.

6.—Ruegos y preguntas.

Santa Olaja de la Acción, 11 de marzo de 1995.—El Presidente de la Comunidad, Yeronides López González.

2943 2.400 ptas.